

02161 NDL



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

004
RESOLUCION N° -DP-2010

VISTO:

La nota presentada el día 16 de diciembre de 2009, por el Sr. Carlos Medina ante esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión sobre la falta de respuesta de Funcionarios Públicos a los pedidos efectuados por el vecino, es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de un ciudadano que puede sentir afectado el derecho previsto en el Art. 14 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario que se cumpla con lo dispuesto por la normativa mencionada, para no crear una brecha entre los vecinos y sus autoridades, evitando así que aquellos sientan que la administración pública municipal no cumple con la normativa que ella misma crea; o bien que les viola derechos o los discrimina.

Que corresponde avocarse atento que el Sr. Medina plantea que ha elevado diferentes notas a miembros del Concejo Municipal sin obtener respuesta.

Que entonces, es necesario intervenir a fin de velar por el cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal.

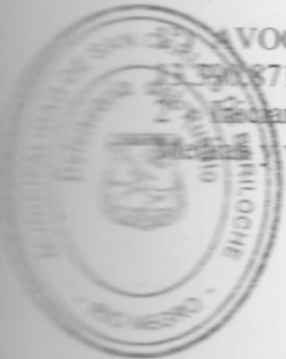
Que entonces, corresponde el avocamiento en relación al tema planteado en los considerando, por cuanto a la presentación y descripción de los hechos encuadra en lo prescripto por el art. 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, y por lo tanto es deber del Defensor del Pueblo colaborar en que los ciudadanos y las instituciones de Bariloche vean respetados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. CARLOS MEDINA (DNI: 29.871) mediante nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.

Establecer la investigación correspondiente a efectos resguardar los derechos del Sr. Medina y velar por el correcto cumplimiento de la normativa municipal.



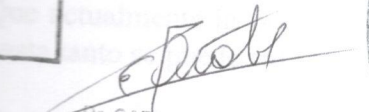
3º) Que respecto a lo manifestado sobre las instituciones que brindan servicios de salud y a su habilitación para funcionar, no obstante no ser de competencia de esta Defensoría, se enviarán notas al Consejo Provincial de Salud Pública, Junta Evaluadora de Establecimientos del Consejo Provincial del Discapacitado, solicitando la información requerida

4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo.

5º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de Enero de 2010.


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche